

60

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero dieciocho de dos mil veintidós

Radicado 2021-00156-01

En respuesta al requerimiento que hiciera el Despacho para la adecuación del trámite, se indica que se pretende de la designación de un apoyo formal – art. 32 Ley 1996 de 2019 – para la persona con discapacidad, con lo que se cumple a cabalidad con la exigencia realizada, por lo que puede continuarse con el trámite del asunto.

Así las cosas, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 CGP, conforme las pruebas decretadas en auto del 1° de julio del año anterior, se fija el 23 de JUNIO 2022 a las 2PM.

Se acepta la sustitución que de la designación de curadora hace la nombrada en el abogado DAIRO FRANCISCO OCHOA BLANDON con T.P. 360.700 C.S.J., quien cuenta con todas las facultades para representar al extremo pasivo en este asunto.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM